Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2022

CUT: 186866-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0030-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 25 de enero de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0028-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, de fecha 15 de noviembre del año 2021, signado con CUT N° 186866-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/01/2022

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas;

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 201º sobre Rectificación de errores, en su numeral 201.1, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Erick Fernando FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/01/2022

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, de fecha 15 de noviembre del año 2021, evaluado y suscrito por el Profesional de la Administración Local de Agua La Convención, en cuyo análisis señala; que de la verificación técnica de campo realizada en fecha 14 de octubre del año 2021, se pudo constatar el uso efectivo que se viene utilizando del recurso hídrico denominado quebrada Huayna pata, el cual es con fines recreativos, el cual consta de una infraestructura de captación propia, cuyas coordenadas UTM WGS84 18 S; E-756519 (m), N-8587302(m); Altitud de 1,007.00 m., que difiere del acto resolutivo, el cual fue corroborado y que amerita ser rectificado, por lo tanto, la Administración Local de Agua La Convención, amerita la modificación, actualización de datos de oficio de la Resolución Administrativa N° 442-2011-ANA/ALA LA CONVENCIÓN;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5F811EEB

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2022

Que, mediante Informe Técnico N° 0162-2021-ANA-AAA.UV-BEFV, de fecha 21 de diciembre del año 2021, evaluado y suscrito por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en cuya conclusión señala: proceder con la rectificación del punto de captación registrado como UTM WGS 84 zona 18 sur 750209E, 8577883N, altitud 1068 m., ya que este no corresponde de acuerdo a la verificación técnica de campo de fecha 14.10.2021, siendo el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM 756519E, 8587302N, altitud 1007m.,, consecuentemente el profesional ha verificado el uso de agua y la existencia del sistema de aprovechamiento hídrico semirústico;

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 201º sobre Rectificación de errores, en su numeral 201.1, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", revisado los antecedentes de la Resolución Administrativa N° 442-2011-ANA-AAA.UV, se ha observado la existencia de un error material en la parte resolutiva, al considerar erróneamente las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur 750209E, 8577883N, altitud 1068, siendo lo correcto las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur 756519E, 8587302N, altitud 1007. Por lo tanto tomando en cuenta lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 201º numeral 1 y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los antecedes del expediente administrativo procede la rectificación de oficio de la Resolución Administrativa N° 442-2011-ANA-AAA.UV, conforme se evidencia del Informe Técnico N° 0028-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, de fecha 15 de noviembre del año 2021, evaluado por el Profesional de la Administración Local de Agua La Convención;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/01/2022

Que, con el visto del Área Legal mediante Informe Legal N° 11 -2022-ANA/AAA XII-UV-AL-EFSA; y del Área Técnica con Informe Técnico N° 0162-2021-ANA-AAA.UV-BEFV y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/01/2022

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Administrativa N° 442-2011-ANA/ALA LA CONVENCIÓN; en lo referente al artículo primero, quedando establecido de la siguiente manera:

> **ARTICULO PRIMERO**. - Otorgar en vías de regularización la LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES RECREATIVOS, a favor de la señora Olga Fortunata Serrano Carbajal, de la fuente de agua denominado Quebrada Huaynapata, para que lo utilice hasta por un gasto de 2.00 l/s., equivalente a una masa anual neta de 62,208.00 m3. (Sesenta y Dos mil Doscientos Ocho con 00/100 metros cúbicos), ubicado en el sector La Calzada Quebrada Huaynapata, distrito Echarate, provincia de La Convención, región Cusco, en coordenadas UTM WGS 84; E: 756519; N: 8587302; Altitud de 1,007.00 m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5F811EEB

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2022

ARTÍCULO 2º.- MANTENER VIGENTE, la Resolución Administrativa N° 442-2011-ANA/ALA LA CONVENCIÓN; en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua La Convención, notifique la presente resolución a la señora Olga Fortunata Serrano; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

FIRMA DIGITALIZADA

ING. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA

Cc. Arch
JLBS/EFSA

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/01/2022

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/01/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5F811EEB